REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: **110014003006-2020-00708-00**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO: **LUZ MERY CAMACHO APARICIO**
Ejecutivo para la efectiva de la garantía real

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. Inclúyase en la demanda un acápite individual en donde se exprese el único canal digital, donde serán notificados las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que debe ser citado al proceso (artículo 6 del Decreto 806 del 2020).

2. Inclúyase el poder otorgado al profesional del derecho el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA). artículo 5 del Decreto 806 de 2020. El poder corregido deberá estar dirigirse al juzgado de conocimiento.

3. Precise la tasa, fecha exacta de causación y sobre que rubro en concreto se liquidaron los intereses de plazo, enunciados en las pretensiones 2. y 6.2 de la demanda, lo anterior de acuerdo con el numeral 4 del artículo 82 de nuestro ordenamiento procesal vigente.

4. Al tenor del Inciso final del artículo 431 ejusdem, precise desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria, para cada uno de los titulos objeto recaudo.

5. Aporte demanda mediamente integrada en solo escrito con las modificaciones que haya lugar en virtud de los indicado en este auto.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 2 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario